

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL SIMULACIÓN RAD. 2022 - 00352

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **Verbal de Simulación** que promueve **Nubia María Vila de Vergel** contra **Leticia Elena Naranjo Gálvez y Ximena victoria Naranjo Gálvez**.

Cítese como litisconsorte cuasinecesario a **Jairo Naranjo Rojas**.

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292, en armonía con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado actor, en la que solicita disminuir el monto de la caución a un 5% del valor de las pretensiones, con el fin de cumplir con dicha carga, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de \$18.187.500,00 según lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

De conformidad con las Resoluciones No. 2372 de 2019 y 0073 de 2020, y lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por Secretaría efectúese el diligenciamiento del formato¹ que para tal fin y solicítese

1

https://seccionalescsj.ramajudicial.gov.co/BOG/Archivos/FORMATO_Solicitud%20Certificado%20CATASTRO%20DISTRITAL.docx

el certificado ante el catastro distrital, conforme se ha dispuesto por los canales digitales la Dirección Ejecutiva.

Se reconoce personería al **Dr. William Edilberto Bermúdez Gutiérrez** como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

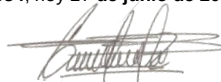
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 054, hoy 27 de junio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn